Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos.

RESOLUCION MAG N° 615

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PPI FASE II N° 03/2020 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, **ID N° 379.495, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Asunción, 22 de julio de 2020

VISTO:

La Providencia SUOC N° 08/2020 de fecha 16 de julio de 2020, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); la Providencia de fecha 20 de julio de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 344/20 de fecha 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 19368/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia SUOC N° 08/2020 de fecha 16 de julio de 2020, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), remite su parecer favorable respecto a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación referente al llamado a Contratación Directa PPI FASE II N° 03/2020 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, ID N° 379.495, a efectos de proseguir con los trámites administrativos correspondientes. Asimismo, adjunta el Informe de Evaluación N° 05/2020 de dicho Comité conformado por Resolución Ministerial N° 153/2020.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 05/2020 de fecha 07 de julio de 2020, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB UOC) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a*

HUMBERTO ROLANDO CARMONO

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos.

RESOLUCION MAG N° 615

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PPI FASE II N° 03/2020 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, **ID N° 379.495, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 34.- *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe de Evaluación N° 05/2020, en el que señala lo siguiente: *"... Se deja constancia que el llamado de referencia es realizado bajo las Normas establecidas en las "Directrices para la Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y*

HUMBERTO GONZALEZ GALEANO
Jefe de Gabinete Ministerial

Visión: Institución rectora de la política agraria del país.

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos.

RESOLUCION MAG N° 615.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PPI FASE II N° 03/2020 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, **ID N° 379.495, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Servicios" en el ámbito de los Proyectos del FIDA". Asimismo, menciona: "... Se deja constancia que por Nota UEP N° 18/2020, se informa que se ha recibido la Nota IFAD N° N00007731/ppi-2/7801, a través del cual el Organismo Financiador del Proyecto comunica la "conformidad, sin objeciones" del FIDA para la Evaluación de Ofertas de Seguro para Vehículos, siendo..."; por último menciona: "...Del Análisis realizado, se concluye que la firma: ***ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. – ASEPASA****, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resulta ser "OFERTA CALIFICADA" y propuesta para la Adjudicación.*

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y de acuerdo al Art 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03; "....la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo otro parecer" de la máxima autoridad de la institución y, conforme al ***"Cuadro de Precios Adjudicados"*** *a la firma* ***ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA****, por un monto total de Gs. 137.500.000 (Guaraníes ciento treinta y siete millones quinientos mil) IVA Incluido".*

Que, por Providencia de fecha 20 de julio de 2020, la Direccion de Contrataciones eleva dicho expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

Que, por Nota DGAF N° 344/20 de fecha 20 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a conocimiento y consideración el Expediente N° 19368/20, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por Ley N° 81/92 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUMBERTO GONZÁLEZ GALEANO
Jefe de Gabinete Ministerial

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • Secretaría General

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos.

RESOLUCION MAG N° 615.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PPI FASE II N° 03/2020 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, **ID N° 379.495, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

-4-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa PPI Fase II N° 03/2020 "*CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS*", ID N° 379.495, conforme al Cuadro de Precios Adjudicados, a la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA,** por un monto total de Gs. 137.500.000 (*Guaraníes ciento treinta y siete millones quinientos mil*) IVA Incluido.

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Titular de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) a suscribir el contrato con la firma mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3°- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones (DC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 4°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • Secretaría General •

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUMBERTO GONZÁLEZ GALEANO
Jefe de Gabinete Ministerial

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

RODOLFO FRIEDMANN ALFARO
MINISTRO

Visión: Institución rectora de la política agraria del país.